

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 82042/2017 - PONCE, JUAN CARLOS (4378) c/
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -
DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES s/ACCION DE
AMPARO

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017

Por devueltos.

I.- Tiénese al compareciente por presentado en el carácter invocado y con el domicilio constituido.

II.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 43 CN y 47 y 63 inc. 1) Ley 23551 y arts. 20 y 21 inc. a) de la ley 18345, admítase la competencia del suscripto para entender en las presentes actuaciones y habilitase el trámite del procedimiento previsto por el art 498 CPCCN.-. Oportunamente, se procederá a correr el debido traslado de la acción.

III.- Respecto de la medida cautelar innovativa solicitada en el punto VII de fs. 48 y sgtes del escrito inicial; cabe consignar que, como bien señalara el Sr. Representante del Ministerio Público en el dictamen que luce agregado a fs. 55/56 vta de estos actuados, el acto administrativo emanado de la autoridad de aplicación goza de presunción de legitimidad hasta tanto no sea revisado, situación que excede el marco de la medida requerida sin perjuicio de señalar que, cualquiera fuere el resultado final del decisorio que pudiere recaer en este aspecto, al presente son las autoridades integrantes de la lista verde quienes en este momento pueden requerir la certificación pertinente para garantizar la continuidad de los actos de gestión del sindicato conforme surge de la misma resolución dictada en expte. 1762941/2017 que data del 14 de diciembre del corriente .

Consecuentemente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 195, 232 y ccdtes. del CPCCN, resuelvo: Desestimar en esta etapa la medida cautelar innovativa requerida. NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LA PARTE ACTORA CON COPIA DE LA MISMA Y DEL DICTAMEN



Poder Judicial de la Nación

FISCAL OBRANTE A FS. 55/56 VTA.-con habilitación de
día y hora inhábil

